

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 951
RAD. No. 765204003007-2010-00037-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto ocho ((8) de dos mil veintidós (2022).-)

El Doctor **LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO**, aporta poder conferido a él por el demandado **LUIS ALBERTO MUÑOZ OROZCO**, para su representación en este proceso, igualmente solicita se le remita copia del expediente;

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.857.445 y T.P No. 200217 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del demandado **LUIS ALBERTO MUÑOZ OROZCO**, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: INFORMESELE al peticionario al correo electrónico: **luisalf2164@hotmail.com**, que el expediente no fue objeto de digitalización, por lo que y de acuerdo a las directrices del Consejo superior de La Judicatura debe cancelar el arancel respectivo para ello o puede acudir al Despacho de manera presencial y con cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas para su revisión u obtención de las copias respectivas.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6dde9789924844858e74bff3bc3fd60f49adf9bd0f55c96edbd46c43c5f6793

Documento generado en 08/08/2022 07:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/EdiElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado No 183 de boy
19 AGO 2022